JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 4 SEP 2020

REF: 2020-00136

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio uno, respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$339.000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA

Juez (2)

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 046

fijado hoy 2 5 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario